

**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –
INVIMA-**

RESOLUCION No. **2004016737** DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2004

“Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en artículo 3º del Decreto 211 del 27 de Enero de 2004 y en el numeral 11 del artículo 8º del Decreto 1290 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el párrafo único del artículo primero, de la Ley 87 de 1993 dispone que el manual de procedimientos es uno de los instrumentos a través de los cuales se cumple el Control Interno en las Entidades Públicas;

Que el literal b) del artículo cuarto de la Ley 87 de 1993 establece que toda entidad, bajo la responsabilidad de sus directivos, debe implementar políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos, como uno de los elementos básicos del Sistema de Control Interno.

Que de acuerdo al artículo 2º del Decreto 1537 de 2001, como instrumento para garantizar el cumplimiento del Control Interno en las organizaciones públicas, éstas deberán elaborar, adoptar y aplicar Manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de los procesos institucionales.

Que a través del manual de procedimientos, se establecen y delimitan los niveles de responsabilidad, sobre las actividades que cada dependencia y cada funcionario realiza en la Entidad.

Que el manual de procedimientos es una herramienta eficaz de control, que ayuda a la aplicación coherente de los instrumentos de gestión al identificar la secuencia lógica y los contenidos fundamentales de las actividades que lo soportan. Adicionalmente, sirve para transmitir completa y efectivamente la cultura organizacional a todo el personal de nuevo ingreso y documenta la experiencia acumulada por la Entidad a través de los años en beneficio de sí misma.

Que el manual de procedimientos agiliza las actuaciones administrativas y propicia la transparencia en todas las actuaciones de los servidores públicos generando credibilidad en la Administración Pública frente al ciudadano.

Que las metas institucionales consignadas en el Plan Estratégico exigen la modernización administrativa de la Entidad, así como la optimización de los procesos y ediciones actualizadas del manual de procedimientos, razón por la cual se hace necesario actualizar y ajustar el mismo a las necesidades actuales del INVIMA.

Que mediante la Ley 872 de 2003 se creó el Sistema de Gestión de la Calidad en la rama ejecutiva del poder público y en entidades prestadoras de servicios, indicándose que en dicho sistema se adoptaría un enfoque basado en procesos y como requisito para su implementación se deberá documentar y describir en forma clara completa y operativa los procesos de la Entidad, incluyendo todos los puntos de control. Con la formalización del presente manual se señalan las bases para la implementación y

funcionamiento a futuro del Sistema de Gestión de la Calidad en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO-. Adoptar en todas sus partes el nuevo Manual de Procedimientos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, anexo a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO-. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Informática y Estadística la administración y control de las actualizaciones de los contenidos del presente manual, para lo cual bastará la firma del Jefe de dicha Oficina Asesora y de la del Jefe de la Dependencia a la cual corresponda el Subproceso que se actualice en los folios objeto de modificación y en la hoja de control de versión respectivamente, de acuerdo a los pasos definidos para la probación y formalización de modificaciones internas y actualizaciones contenidos en el capítulo VIII del citado Manual (Actualización y Control)

PARÁGRAFO: los cambios que impliquen modificaciones de carácter estructural al presente manual (nuevas dependencias, asignación de funciones adicionales o eliminación de funciones etc), se realizarán mediante Acto Administrativo firmado por el Director General del Instituto, previa solicitud del Jefe de la dependencia solicitante y aprobación del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Informática y Estadística y del Secretario General siguiendo las indicaciones para la aprobación y formalización de un nuevo Subproceso contenidos en el capítulo VIII del citado Manual. (Actualización y Control).

ARTICULO TERCERO -. El Manual de Procedimientos deberá tener una adecuada divulgación entre los funcionarios de la Entidad.

ARTICULO CUARTO -. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la resolución 016362 del 28 de junio de 1998.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los Nueve (9) días del mes de Septiembre de 2004

JULIO CESAR ALDANA BULA

Director General

-